

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63

VALDEOLMOS-ALALPARDO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 4 de octubre de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
912	100	Retribuciones miembros. Órganos de Gobierno	41.000,00	2.800,00	43.800,00
TOTAL			41.000,00	2.800,00	43.800,00

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	BAJAS O ANULACIONES	CRÉDITOS FINALES
Progr.	Económica				
231	463	Mancomunidad Servicios	36.000,00	2.200,00	33.800,00
920	359	Gastos financieros	3.000,00	600,00	2.400,00
TOTAL BAJAS			39.000,00	2.800,00	36.200,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alalpardo, a 27 de noviembre de 2017.—El alcalde, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/40.106/17)

